

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021.

CUSTODIA No. 110013110003-2017-00941

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

De la valoración remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, llevada a cabo el día 18 de julio de 2019, visto a folios 153 a 157, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad con lo señalado por el artículo 228 del Código General del Proceso, para los fines legales pertinentes.

De otra parte, se observa que la valoración ordenada por este Despacho a la menor ISABEL SOFÍA FONSECA CAMARGO, y remitida por el I.N.M.L y C. F., vista a folios 148 a 152, se encuentra incompleta; así como se echa de menos, la valoración realizada al señor HELBERT FONSECA RAMÍREZ.

Por lo anterior, se **ORDENA REQUERIR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense, para que proceda a dar respuesta de forma completa a nuestro oficio No. 02630 de fecha 11 de octubre de 2019, **advirtiendo**

que la valoración de la niña ISABEL SOFÍA FONSECA CAMARGO se encuentra incompleta, y de la misma forma, de respuesta acerca de si se llevó a cabo la valoración ordenada para el señor HELBERT FONSECA RAMÍREZ, remitiendo la documental respectiva.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 12 HOY 11 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021

CUSTODIA No. 110013110003-2017-00941

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a las partes para que alleguen dentro del término de cinco (05) días, el acuerdo de transacción visto a folio 188 digital, que se ajuste al derecho sustancial debatido, de forma completa y suscrito, con la respectiva coadyuvancia de sus apoderados y se incorporen las evidencias del medio (correo electrónico) mediante el cual cada uno de los progenitores, lo ha remitido al apoderado quien los representa.

O, si es del caso, **aportar** el documento debidamente ajustado como se indica en el párrafo anterior, con la respectiva presentación personal realizada por cada una de las partes ante una Notaría.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido con el artículo 312 del Código General del Proceso y el artículo 2° del Decreto 806 de 2020.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 12 HOY 11 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
